

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Noviembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 30 del actual.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El concepto «aceites de todas clases comprendido en la tarifa primera del impuesto de consumos, adjunta á la ley de Presupuesto de 7 de Julio último, á que hace referencia el párrafo quinto de su artículo 10, se considerará redactado en los términos siguientes:

ESPECIES.	UNIDAD.	BASES DE POBLACIÓN.					
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Aceites de todas clases.	Kilog.º.	0.08	0.09	0.10	0.11	0.12	0.13

Art. 2.º Interin se da cuenta á las Cortes de este decreto, continuará llevándose cuenta de las introducciones de aceite, en la forma que determina la orden de 7 de Agosto último.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver

(Gaceta 7 Noviembre 1888.)



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del Hospital civil de Segovia, cuyas señas se expresan á continuación.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Manuel Calvo Rodríguez, natural de Madrid, de edad de 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba nada, color quebrado, padece de sífilis; viste gabán claro y sombrero hongo

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la sujeta fugada de su casa conyugal en la noche del 26 de Octubre último, cuyas señas se expresan á continuación.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Esperanza Jarabo Terras, de 34 años, casada, estatura regular, delgada; suponiendo va acompañada de un joven llamado Justo González Trevol, de 23 años, de estatura baja, color sano, soltero.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los pueblos de la primera zona recaudatoria del partido de La Almunia que á continuación se expresan, en las fechas del presente mes que también se indican:

PUEBLOS.	FECHAS.
Muel.....	12 y 13
Mezalocha.....	12 y 13
Mozota.....	12 y 13

Zaragoza 7 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION SEXTA.

El segundo período de recaudación voluntaria de las contribuciones territorial y subsidio del segundo trimestre del corriente ejercicio, se halla abierto en

la Casa Consistorial, en horas de nueve á doce de su mañana, hasta el día 25 del actual.

Berdejo 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Millán Soriano.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, para el corriente año económico, se hallará abierta durante los días 13, 14, y 15 del actual, en la Sala Consistorial del mismo, de ocho á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes vecinos y terratenientes.

Berdejo 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Millán Soriano.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, se hallará abierta en la Casa Consistorial del mismo, del 11 al 13 del corriente mes, ambos inclusive, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Cadrete 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Tomás Lovaco.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo en los días 10 y 11 del corriente, de ocho á doce de la mañana.

Y en observancia de lo dispuesto por el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último, se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Ardisa 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Martínez.

En las Salas Consistoriales de la villa de Sos estará abierto por tiempo de cinco días el primer período de recaudación de las contribuciones territorial y de subsidio, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio económico de 1888-89.

Sos 5 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Gabriel Salvo.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo y año económico actual, tendrá lugar en los días 12 y 13 de los corrientes.

Nigüella 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Pedro Marín.

En los días 12, 13 y 14 del corriente mes se recaudará la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y terratenientes.

Maluenda 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Angel Franco Bastarás, natural de Balfarta, provincia de Huesca, de 60 años de edad, viudo de Angela Antio Bequería, que tuvo lugar en Alfajarín el día 20 de Septiembre último, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado (Democracia, 64,) á deducir su derecho personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado nadie á reclamar dicha herencia.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

Cédula de notificación.

En la causa formada en este Juzgado contra Martín Cortés Clavería, vecino que fué de Montañana, y otros, sobre hurto, con fecha 17 de Agosto se dictó sentencia de vista por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos libremente á los procesados Leandro Martínez Gil, Martín Cortés é Iñigo Martínez Melero, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que para su cumplimiento se librará certificación al Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matias Rico.—Juan Bautista Martí.—Pablo Pastor de Gorosabel.»

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á Martín Cortés Clavería, libro y firmo la presente en Zaragoza á 30 de Octubre de 1888.—El Escribano habilitado, Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á un francés llamado Eduardo, alto de estatura, pálido de cara, de pelo y bigote rubio, un poco cruzado de piernas, que usa gorra blanca con visera, que habitó en la casa núm. 31 de la calle de la Verónica de esta ciudad, de la que desapareció, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero y alhajas á D. Carlos Fillis; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, prac-

tiquen diligencias en busca del citado Eduardo, y si fuere habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 31 de Octubre de 1888.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

En causa que se sigue en este Juzgado sobre alzamiento de bienes contra D. Calixto Castanedo y Ferro, casado, mayor de edad, Farmacéutico, cuya profesión ha ejercido en el pueblo de Castejón de Valdejasa hasta el mes de Septiembre último que se ausentó del mismo con dirección á Gallur y Zaragoza, háse acordado por el Sr. D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, que se cite á dicho procesado por medio de la presente cédula para que comparezca en este Juzgado en el término de tercero día, con objeto de ampliarle su indagatoria en la referida causa; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos acordados, expido la presente en Ejea de los Caballeros á 28 de Octubre de 1888.—El Escribano, Pantaleón Rodríguez.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Matías García Miranda, vecino de Ruesta, en causa contra el mismo, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al García, sitios en la referida villa y sus términos, que á continuación se designan:

1.º Un huerto en la partida de Marmayona, ahora plantío de viña, de ocho almudes de tierra; lindante al Este con el río, al Oeste y Sur con hortal de Gaspar Ascaso y al Norte con el de José Turrao: los peritos no le dieron valor alguno.

2.º Una huerta regadío, en la partida de Somiano, de una fanega, seis almudes de tierra; lindante al Este con otra de Gabriel Martínez, al Oeste con la de Benito Blanzaco, al Norte con andador y al Sur con acequia: justipreciada en 135 pesetas.

3.º Una viña en la partida de Santova, de seis fanegas de cabida, lindante al Este con la de Gaspar García, al Oeste con la de Francisco Castillo, al Norte con la de herederos de Pascual Iriarte y al Sur con acequia: justipreciada en 120 pesetas.

4.º Un campo secano, bajo la sierra de Vidiella, de cuatro fanegas de cabida; lindante al Este con tierras de herederos de Joaquín Aisa, al Oeste con campo de Angel Arbués, al Norte con otro de Agustina Larráz y al Sur con tierra común: tasado en 20 pesetas.

5.º Un campo secano en la partida de Valles, de tres fanegas de cabida; lindante al Este con barranco, al Norte con campo de Manuel Ansó, al Oeste con otro de Orosia Soterías y al Sur con el de Mariano Sabios: tasado en 25 pesetas.

6.º Otro campo secano en la partida de Vidiella, de cuatro fanegas; lindante al Este con suerte de

Javier Pérez y por los demás puntos con terreno común: tasado en 25 pesetas.

7.º Otro campo en el común de vecinos, de 20 fanegas: se ignora la partida y confrontaciones, no le dieron valor los peritos.

8.º Una suerte tierra secano en la partida de la Loma, de tres fanegas; lindante al Este con otra de Sebastián Araguas, al Oeste con Casimiro Burdeus, al Sur con Orosia Soterias y al Norte con Juan Casasús: tasada en 10 pesetas.

9.º Una huerta regadío en la partida de Somiano, de nueve almudes de tierra; lindante al Este con otra de Miguel Plano, al Oeste con la de José Iriguible, al Norte con andador y al Sur con huerta de Pablo Soterias: tasada en 60 pesetas.

10. Un campo de siete fanegas tierra; lindante al Este con tierra de Antonio Vinacua, al Norte con id., y al Oeste y Sur con tierras de Gaspar Ascaso y Orosia Soterias, situado en la partida de Vi-diella: tasado en 50 pesetas.

11. Una suerte tierra secano en la partida de la Loma, de seis fanegas; lindante al Este con otra de Mariano Pérez, al Sur con Santiago Martínez, al Oeste con pinar y al Norte con monte común: justipreciada en 45 pesetas.

12. Una viña, ahora campo, en la partida de Racas, de cinco fanegas de cabida; lindante al Este y Norte con tierra de Orosia Soterias, al Sur con huerto de Francisco Barcos y al Oeste con camino: tasada en 50 pesetas.

13. Un linar en la partida del Apaul, de nueve almudes; lindante al Este con andador, al Oeste con linar de Orosia Soterias, al Sur con Gabriel Martínez y al Norte con herederos de Gabriel Latorre: tasado en 22 pesetas 50 céntimos.

14. Un linar en el Apaul, de ocho almudes; lindante al Este con otro de Isidro Malle, al Oeste con Vicente García, al Norte con Angel Martínez y al Sur con andador: tasado en 20 pesetas.

15. Una casa, sita en Ruesta, y su calle Alegre, núm. 1, de unos 20 metros cuadrados de superficie; lindante á la derecha entrando con calle Mayor, á la izquierda con casa de herederos de Juan Alastuey y á la espalda con la de Tomasa Terrén: tasada en 480 pesetas 56 céntimos.

16. Un corral en la partida de la Cantera, con era y hortal; lindante lo uno con lo otro y todo junto al Este con era de herederos de Juan Alastuey, al Oeste con la de Miguel Pérez, al Sur con barranco y al Norte con la costera: tasado en 233 pesetas.

17. Lo que hayan podido producir tres fanegas de trigo en la partida de Valles y los demás campos embargados, que al todo componen 88 fanegas, seis almudes trigo y ocho fanegas avena: justipreciadas en 310 pesetas 56 céntimos.

Está señalado para la venta de dichos bienes y frutos, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 17 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa dicha rebaja, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas descritas y granos, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos, y que no existen títulos de propiedad de los repetidos fundos.

Dado en Sos á 24 de Octubre de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas de un juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en segunda subasta pública de la finca rústica siguiente:

Un olivar de la propiedad de D.^a Jacinta Gracia Garejo, sito en el término de Almotilla de esta ciudad y Adula del Martes, de cabida de 15 áreas, 48 centiáreas, con 46 olivos y ocho árboles frutales, y una chopera contigua; confrontante al Mediodía con el río Huerva, al Saliente con olivar de herederos de Manuel Jimeno, y al Poniente y Norte con olivar de Vicente Campos; cuya finca ha sido tasada pericialmente en 600 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, el día 29 del actual, á las doce de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que los títulos de dominio de la finca descrita radican en la Notaría de D. Manuel Torres, de esta capital, y los gravámenes á que se halla afecta aparecen en la certificación del Registro de la propiedad unida al expediente.

2.º Que por ser segunda subasta se anuncia en venta el expresado campo con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

3.º Que para tener derecho á tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se subasta.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1888.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Benito G. de Azcarate.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Siendo muchos los Ayuntamientos que tienen que confeccionar ó rectificar las Cartillas evaluatorias de sus respectivos distritos, se les advierte que el Agente de Negocios del Colegio de esta capital D. Manuel Sánchez, que tiene su despacho en la calle de Alfonso, núm. 2, se encarga de tan importantes servicios para su confección ó rectificación con arreglo á las últimas disposiciones, con quien podrá tratarse personalmente.

(2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.